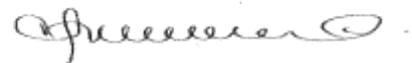


Auto Interlocutorio No. 314  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2019-00081  
Demandante: ANAIS HERNANDEZ GALINDO  
Demandado: MAICOL DANIEL RUIZ HERNANDEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 18 de abril de 2022. Se deja constancia que el día 30 de marzo de 2022 venció el término de traslado de los 10 días a las partes y a la Personería Municipal del informe de valoración de apoyos aportado por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta municipalidad. Asimismo, se deja constancia que 17 de febrero 2022 venció el término para contestar la demanda al abogado ESTEBAN ORTIZ GUERRA nombrado para representar al señor MAICOL DANIEL RUIZ HERNANDEZ en el presente proceso, no lo hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha notificación Dr. ESTEBAN ORTIZ GUERRA.....03/02/2022
- Terminó para contestar la demanda.....del 4 al 17 de febrero de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, rendido el informe de valoración de apoyos elaborado por el Asistente Social adscrito a los Juzgados de Familia de esta municipalidad, en aplicación de lo determinado por el artículo 392 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, se efectuará audiencia el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Auto Interlocutorio No. 314  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2019-00081  
Demandante: ANAIS HERNANDEZ GALINDO  
Demandado: MAICOL DANIEL RUIZ HERNANDEZ

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
J U E Z



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Auto Interlocutorio No. 314  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO  
Radicado: 2019-00081  
Demandante: ANAIS HERNANDEZ GALINDO  
Demandado: MAICOL DANIEL RUIZ HERNANDEZ

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

240ef5f17a4001414b6afcc8a42b0a9e6f11c321786296e58d730dc95e58e635

Documento generado en 20/04/2022 10:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>